



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO PUBLICITARIO

NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, **MARLON MANUEL MOLINA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Yuscaran, con tarjeta de identidad No. 0701-1979-00127, en representación de Radio Stereo Social, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO**: LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios Profesionales en Publicidad "Festival Morazánico, Festival Muralismo 423 Aniversario" Edición y Producción.- **SEGUNDO**: El valor convenido será de Lps. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos lempiras exactos) **TERCERO**: **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

¡Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale la Pena!!!

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablár las acciones legales que correspondan.

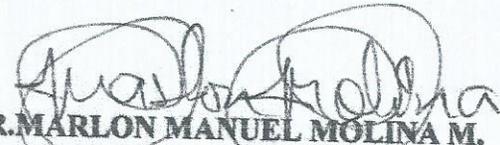
B. De parte del contratante:

i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las

sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


REG. MARGO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD


SR. MARLON MANUEL MOLINA M.
RADIO STEREO SOCIAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE ELABORACION DE PIÑATAS PARA LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DIA NIÑO

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-0035, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, ELVIN ALBERTO GONZALES RODRIGUEZ, mayor de edad, comerciante, unión libre, hondureño, y con domicilio en Cantarranas, Ba. El Centro, con tarjeta de identidad No. 0820-1984-00009, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del Sr. ELVIN ALBERTO GONZALES RODRIGUEZ, por mano de obra en Elaboración de (24) veinticuatro piñatas para donarla a los diferentes centros educativos para la celebración del día del Niño.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 80.00 (ochenta lempiras cada una), por 24 piñata, total Lps. 1,920.00 (un mil novecientos veinte lempiras, exactos), pagaderos al entregar las piñatas el 22 agosto 2023.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o

apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Marco Antonio Guzman Z.

ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

Elvin Alberto Gonzales R.

SR. ELVIN ALBERTO GONZALES R.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO PUBLICITARIO

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, RAUL SANTIAGO RAMOS CAMPOS, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Talanga, con tarjeta de identidad No. 0824-1973-00387, en representación de Talanga TV Canal 7, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios de Talanga 7, por Publicidad Cobertura julio 2023 promoviendo turismo del municipio.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 3,000.00 + impuesto Total Lps. 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos), **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



ING. MARCO ANTONIO GUZMAN.Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

SR. RAUL SANTIAGO RAMOS CAMPOS
GERENTE GENERAL TALANGA 7





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, ANGEL EDUARDO MALDONADO BACA, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en ciencias y Humanidades con Orientación en Música, pasante universitario y con domicilio en Col. Centroamérica, Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-2000-21844, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del Sr. ANGEL EDUARDO MALDONADO BACA, para prestar sus servicios profesionales dentro de su grado de educación consistente en SER Instructor del taller de Música orientado a los instrumentos de guitarra y piano., impartido en la Escuela Municipal de Artes, por lo que la Alcaldía Municipal de Cantarranas asumirá el compromiso que la Secretaría de Educación no pagara al maestro de la Escuela Municipal de Artes, impartido del 1 de febrero al 31 de mayo del 2023.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos) mensuales, por cuatro meses para un total de Lps. 28,000.00 (veintiocho mil lempiras).- **TERCERO:** El HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El horario de trabajo de 9:00 a.m. a 2:00 P.M., los días sábados y domingos, y estar en los eventos que la Municipalidad de Cantarranas organizará y se necesitara la participación de la escuela Municipal de Artes, aplicando las normas del centro de educación, y evitar en todo momento comprometer su buen nombre en la prestación eficiente del servicio de la educación, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato; a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El Contratante y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato, **CUARTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros

empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los nueve días del mes de agosto año dos mil veintitres



ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

Angel Maldonado
ANGEL EDUARDO MALDONADO BACA
INSTRUCTOR DE MUSICA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA EN CONSTRUCCION DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ, mayor de edad, albañil, casado, hondureño, y con domicilio en Aldea Cerro Bonito, F.M., Guaimaca, con tarjeta de identidad No. 0806-1970-00269, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ, por mano de obra en construcción de kinder de aldea de Agua Fria, incluye cimiento para paredes, paredes de bloque de concreto, castillos, vigas, techo de canaleta y aluzinc, pasillo, acera y piso con granito. Cantarranas, F.M.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 115,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). Pagaderos de acuerdo al avance de la obra. - **TERCERO: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.** - Se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 90 días a partir del día 14 de agosto del 2023. **CUARTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

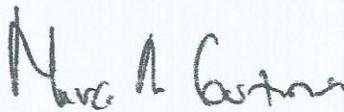
Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com

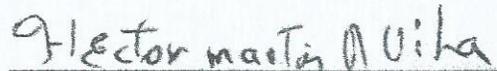


deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
ALCALDE MUNICIPAL DE CANTARRANAS





SR. HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad de Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Cantarranas, Municipio de Francisco Morazán

24 de julio del 2023

HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ

PRESENTE

En el marco de "El Proyecto de Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", por este medio la Municipalidad de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a través del señor Alcalde Municipal Marco Antonio Guzmán Zelaya, hace de la manera formal la invitación para presentar su cotización para "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" la cual deberá ser entregada en las oficinas administrativas de esta Municipalidad de manera escrita a más tardar el día martes 28 de julio de 2023 a las 09:45 am en sobre sellado: La obra deberá ser ejecutada en un tiempo máximo de 90 días calendario a partir de la Firma del contrato.

Esperando su cotización para el día solicitado, me suscribo de usted muy atentamente.

Marco A. Guzmán Zelaya

**ING. MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL CANTARRANAS**



Hector Martin Avila

C. Archivo





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad de Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



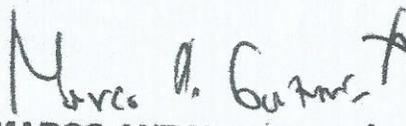
Cantarranas, Municipio de Francisco Morazán
24 de julio del 2023

PEDRO SANTOS SALGADO VELÁSQUEZ

PRESENTE

En el marco de "El Proyecto de Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", por este medio la Municipalidad de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a través del señor Alcalde Municipal Marco Antonio Guzmán Zelaya, hace de la manera formal la invitación para presentar su cotización para "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" la cual deberá ser entregada en las oficinas administrativas de esta Municipalidad de manera escrita a más tardar el día martes 28 de julio de 2023 a las 09:45 am en sobre sellado: La obra deberá ser ejecutada en un tiempo máximo de 90 días calendario a partir de la Firma del contrato.

Esperando su cotización para el día solicitado, me suscribo de usted muy atentamente.


ING. MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL CANTARRANAS



C. Archivo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



MEMORANDUM

PARA:

FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELÁSQUEZ (CORDINADOR UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL)

KARLA YISSEL LIRA GONZALES (JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL)

CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO (CONTADOR MUNICIPAL)

DE: MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN

FECHA: 25 de julio de 2023.

En el marco de "El Proyecto de Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", por este medio la Municipalidad de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a través del señor Alcalde Municipal Marco Antonio Guzmán Zelaya, hace de la manera formal la invitación para presentar su cotización para "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". Por este medio se les comunica que han sido nombrados como miembros de la comisión asignada para la evaluación técnica y legal de la oferta de dicha cotización, la apertura será el día veintiocho de julio del 2023 a las 9:45 am en las oficinas administrativas de la Municipalidad.

La comisión deberá observar la más estricta y confiabilidad y ética profesional, absteniéndose de proporcionar información o comentario a personas ajenas a la comisión durante el proceso de selección y adjudicación de dicha cotización.

Reservándose el Alcalde Municipal la facultad de notificar los resultados a cada uno de los ofertantes participantes.

Atentamente,

Marco Antonio Guzmán Zelaya

MARCO ANTONIO GUMÁN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL



EN CANTARRANAS EL DESARILLO CONTINÚA.. 



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



ACTA DE APERTURA

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Reunidos en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, el día 28 de julio del 2023 a las 09:45 am, siendo la fecha señalada para la apertura de las ofertas relacionadas para la ejecución del proyecto "Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", con presencia de las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELÁSQUEZ	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL	
KARLA YISSEL LIRA GONZALES	JEFE DE PRESUPUESTO	
CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO	CONTADOR MUNICIPAL	

Con el fin de proceder a la recepción y apertura de las ofertas, proyecto que será financiado con fondos Municipales y mediante la transferencia del Estado de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Finanzas.

Una vez aceptadas las ofertas, se procedió a la apertura de las ofertas siendo los resultados por oferente los siguientes:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



INFORMACIÓN SOBRE LAS OFERTAS

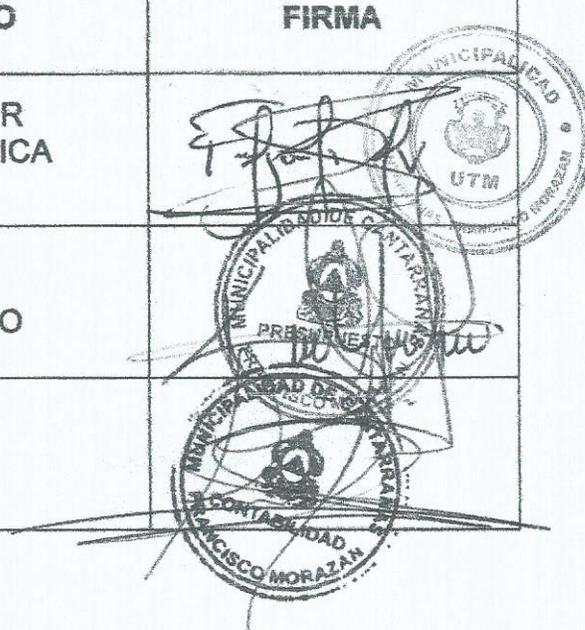
OFERENTE	MONTO OFERTADO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Héctor Martín Ávila Núñez	L. 117,000.00	<i>Héctor Martín Ávila</i>
Pedro Santos Salgado Velásquez	L. 145,000.00	<i>Pedro Santos Salgado</i>

OBSERVACIONES

***** NO SE REALIZARON OBSERVACIONES *****

En fe de lo anterior, habiendo leído la presente acta encontrándose de conformidad firmamos en las oficinas de la Municipalidad de Cantarranas, a los veintiocho días del mes de julio del 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELÁSQUEZ	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL	<i>[Firma]</i>
KARLA YISSEL LIRA GONZALES	JEFE DE PRESUPUESTO	<i>[Firma]</i>
CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO	CONTADOR MUNICIPAL	<i>[Firma]</i>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CUADRO ANALISIS COMPARATIVO

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

No.	Contratista	Monto Ofertado (en lempiras)	Monto Evaluado (en lempiras)	Califica Si / No	Orden de Calificación	Observación
1	Héctor Martín Ávila Núñez	L.117,000.00	L.117,000.00	Si	1.00	Oferta más conveniente
2	Pedro Santos Salgado Velásquez	L.145,000.00	L.145,000.00	Si	2.00	


FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELÁSQUEZ
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL


KARLA YISSEL LIRA GONZALES
JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL


CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO
CONTADOR MUNICIPAL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



MEMORANDUM

PARA: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL

DE: COMISIÓN EVALUADORA
FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELÁSQUEZ
KARLA YISSEL LIRA GONZALES
CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO

ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN
EVALUADORA

FECHA: 31 de julio de 2023.

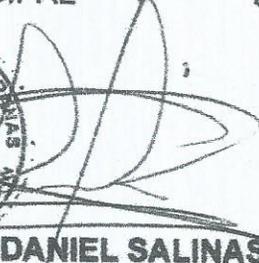
Para su respectiva consideración y visto, adjuntamos el dictamen de la revisión y análisis de recomendación de la cotización para la ejecución del proyecto "Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" financiado con fondos Municipales y mediante la transferencia del Estado de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Finanzas.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELÁSQUES
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL



KARLA YISSEL LIRA GONZALES
JEFE DE PRESUPUESTO
MUNICIPAL



CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO
CONTADOR MUNICIPAL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



ACTA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PROYECTO:

"Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

En el municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un días del mes de julio de 2023 siendo las once de la mañana, fecha y hora oficial de la República de Honduras, reunidos en las oficinas de la Municipalidad de Cantarranas, los miembros de la comisión evaluadora nombrada por el Alcalde Municipal de Cantarranas, Ingeniero Marco Antonio Guzmán Zelaya mediante memorándum del día veinticinco de julio del presente año, integrada por Ingeniero Civil Fernando José Díaz Velásquez Coordinador Unidad Técnica Municipal, Perito Mercantil y Contador Público Karla Yissel Lira Gonzales Jefe de Presupuesto Municipal, Bachiller en Contaduría y Finanzas Carlos Daniel Salinas Galindo Jefe de Contabilidad, para la evaluación de las ofertas de la cotización para el proyecto "Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", financiado con fondos Municipales y mediante la transferencia del Estado de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Finanzas.

Se invitó formalmente a los oferentes, mediante nota de invitación, participando los siguientes ofertantes:

1. Héctor Martin Ávila Núñez
2. Pedro Santos Salgado Velásquez

El acto de recepción y apertura se realizó el día viernes veintiocho de julio de 2023 a las 9:45 am en las oficinas de la Municipalidad de Cantarranas, presentando ofertas los siguientes oferentes:

No.	Contratista	Monto Ofertado (en lempiras)	Monto Evaluado (en lempiras)
1	Héctor Martin Ávila Núñez	L 117,000.00	L 117,000.00
2	Pedro Santos Salgado Velásquez	L 145,000.00	L 145,000.00





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



De acuerdo a lo dispuesto de los Artículos 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado se procedió a evaluar las ofertas de una manera que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales.

Una vez revisada la documentación por precios unitarios de la cotización para la ejecución del proyecto, se llevó a la conclusión de que toda documentación de los ofertantes fue entregada en tiempo y forma a momento de abrir cada una de las ofertas presentadas.

Se anexan los cuadros de revisión y evaluación que esta comisión utilizo para verificar el cumplimiento de cada una de estos factores que indican la calificación y que sirve de base para los criterios de evaluación de las ofertas.

RECOENDACIONES:

Adjudicar al oferente **Héctor Martín Ávila Núñez**, para la realización del proyecto: **"Construcción de Kinder en aldea de Agua Fria", "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** por el monto evaluado de CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 117,000.00).

En caso que no se pudiera formalizar la contratación con el oferente que ocupa el primer lugar **Héctor Martín Ávila Núñez** se recomienda como segunda opción al oferente **Pedro Santos Salgado Velásquez** que ocupó el segundo lugar en la evaluación, por un monto evaluado total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 145,000.00).

En caso que no se pudiera formalizar la contratación con el oferente que ocupa el segundo lugar **Pedro Santos Salgado Velásquez**, se recomienda iniciar un nuevo proceso de cotización.

Forman parte del presente dictamen:

- a) Copia de Invitación;
- b) Acta de Apertura de Ofertas;
- c) Memorándum de Nombramiento Comisión Evaluadora;
- d) Cuadro General de Resumen de Comparación de Ofertas.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com

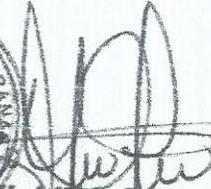


Finalmente se concluyó el proceso de evaluación y análisis de las propuestas técnicas y financieras, firmando para constancia todos los representantes, como miembros de la comisión nominada al efecto.

Para Constancia de este acto firmamos la presente acta en el lugar el día treinta y uno de julio de 2023, siendo las 1:40 pm.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ VELASQUEZ
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL



KARLA YISSEL LIRA GONZALES
JEFE DE PRESUPUESTO
MUNICIPAL



CARLOS DANIEL SALINAS GALINDO
CONTADOR MUNICIPAL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Cantarranas, Municipio de Francisco Morazán
01 de agosto del 2023

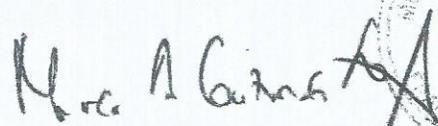
**HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ
PRESENTE**

Estimado:

La Alcaldía Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, en relación al Proceso de Cotización, llevado a cabo el día lunes 28 de julio del año 2023, a las 9 y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 am.), en las Oficinas Administrativas de esta Municipalidad, para la Ejecución de **"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, le informa, que una vez que la Comisión Evaluadora, emitiera el correspondiente informe, la Honorable Corporación Municipal, en Sesión de Corporación Municipal, acordó:

Adjudicar al señor Héctor Martín Ávila Núñez en base a la mejor Oferta Económica presentada, para la Ejecución del "Construcción de Kinder de aldea de Agua Fria"

Atentamente,


**MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL CANTARRANAS**



Hector martin Avila





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Cantarranas, Municipio de Francisco Morazán
02 de agosto del 2023

**HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ
PRESENTE**

Estimado:

Con ocasión, de la suscripción en fecha 01 de agosto del año en curso, del proyecto de Ejecución de "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA CONSTRUCCIÓN DE KINDER DE ALDEA DE AGUA FRIA DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", por este medio se la autoriza, para que inicie la realización de la obra, a partir de esta fecha, 14 de agosto del 2023.

Atentamente,



Marco A. Guzman

**ING. MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL CANTARRANAS**

Hector martin Avila

Anexo 1. PLAN DE OFERTA

Número del proceso: **COT. MUNICANTARRANAS-08-2023**

Nombre del proceso: **"Construcción de Aula escolar 8mx9m", Agua Fria, Cantarranas, Francisco Morazán"**

Nombre del Oferente: **HECTOR MARTIN AVILA NUÑEZ**

PLAN DE OFERTA

N°	ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Limpieza de terreno	ML	125.40	L 20.00	L 2,508.00
2	Trazado y marcado	ML	81.00	L 35.00	L 2,835.00
3	Excavacion tipo I (material común)	M3	10.50	L 195.00	L 2,047.50
4	Cimiento corrido 0.4mx0.6m mampostería	ML	10.50	L 90.00	L 945.00
5	Relleno con material selecto	M3	7.20	L 135.00	L 972.00
6	Solera inferior 0.15mx0.15m, 4#3, #2@0.2m	ML	32.90	L 290.00	L 9,541.00
7	Solera intermedia 0.15x0.15m 4#3, #2@0.2m	ML	15.50	L 320.00	L 4,960.00
8	Solera superior 0.15mx0.2m 4#3, #2@0.20m	ML	41.11	L 300.00	L 12,333.00
9	Pared de bloque de concreto #6	M2	59.60	L 100.00	L 5,960.00
10	Castillo 0.20x0.20m 4#3, #2@0.15m	ML	35.76	L 120.00	L 4,291.20
11	Castillo 0.15x0.15m 4#3, #2@0.20m	ML	2.72	L 110.00	L 299.20
12	Jambas 0.1mx0.15m 2#3, #2@0.2m	ML	15.85	L 95.00	L 1,505.75
13	Cargador de puerta 0.15x0.15m 4#3, #2@0.15m	ML	1.20	L 290.00	L 348.00
14	Tallado de elementos de concreto	ML	294.60	L 65.00	L 19,149.00
15	Acera de concreto e=7.5cm, #2@20cm, 1:2:2	M2	16.61	L 85.00	L 1,411.85
16	Pasillo de concreto e=0.10m	M2	20.35	L 90.00	L 1,831.50
17	Piso con granito gris perla 0.3mx0.3m	M2	69.36	L 110.00	L 7,629.60
18	Piso en pasillo con granito rojo 0.3mx0.3m	M2	20.35	L 110.00	L 2,238.50
19	Moldura con granito gris perla en aula escolar 0.07mx0.3m	ML	32.90	L 50.00	L 1,645.00
20	Moldura con granito rojo en pasillo 0.07mx0.3m	ML	7.40	L 50.00	L 370.00
21	Techo con canaleta 2"x4" y aluzinc	M2	134.00	L 115.00	L 15,410.00
22	Instalaciones eléctricas (alumbrado y tomacorrientes)	ML	115.00	L 68.51	L 7,878.36
SUBTOTAL					L 109,947.60
SOBRECOSTO 10%					L 10,994.76
TOTAL					L 120,942.36

Hector Martin Avila
Firma Oferente

Anexo 1. PLAN DE OFERTA

Número del proceso: **COT. MUNICANTARRANAS-08-2023**

Nombre del proceso: **"Construcción de Aula escolar 8mx9m", Agua Fria, Cantarranas, Francisco Morazán"**

Nombre del Oferente: **PEDRO SANTOS SALGADO VELASQUEZ**

PLAN DE OFERTA

N°	ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Limpieza de terreno	ML	125.40	L. 12.0	1504.80
2	Trazado y marcado	ML	81.00	L. 43.0	3,483.0
3	Excavacion tipo I (material común)	M3	10.50	L. 215.0	2,257.50
4	Cimiento corrido 0.4mx0.6m mampostería	ML	10.50	L. 80.00	840.00
5	Relleno con material selecto	M3	7.20	L. 115.00	828.00
6	Solera inferior 0.15mx0.15m, 4#3, #2@0.2m	ML	32.90	L. 345.00	11,350.00
7	Solera intermedia 0.15x0.15m 4#3, #2@0.2m	ML	15.50	L. 360.00	5,580.00
8	Solera superior 0.15mx0.2m 4#3, #2@0.20m	ML	41.11	L. 360.00	14,799.60
9	Pared de bloque de concreto #6	M2	59.60	L. 120.00	7,152.00
10	Castillo 0.20x0.20m 4#3, #2@0.15m	ML	35.76	L. 130.00	4,648.80
11	Castillo 0.15x0.15m 4#3, #2@0.20m	ML	2.72	L. 110.00	299.20
12	Jambas 0.1mx0.15m 2#3, #2@0.2m	ML	15.85	L. 90.00	1,426.50
13	Cargador de puerta 0.15x0.15m 4#3, #2@0.15m	ML	1.20	L. 270.00	324.00
14	Tallado de elementos de concreto	ML	294.60	L. 75.00	22,095.00
15	Acera de concreto e=7.5cm, #2@20cm, 1:2:2	M2	16.61	L. 100.00	1,661.00
16	Pasillo de concreto e=0.10m	M2	20.35	L. 100.00	2,035.00
17	Piso con granito gris perla 0.3mx0.3m	M2	69.36	L. 125.00	8,670.00
18	Piso en pasillo con granito rojo 0.3mx0.3m	M2	20.35	L. 125.00	2,543.75
19	Moldura con granito gris perla en aula escolar 0.07mx0.3m	ML	32.90	L. 60.00	1,974.00
20	Moldura con granito rojo en pasillo 0.07mx0.3m	ML	7.40	L. 60.00	444.00
21	Techo con canaleta 2"x4" y aluzinc	M2	134.00	L. 130.00	17,420.00
22	Instalaciones eléctricas (alumbrado y tomacorrientes)	ML	115.00	L. 75.00	8,625.00
SUBTOTAL					119,961.65
SOBRECOSTO 10%					11,996.17
TOTAL					131,957.82

Pedro Santos Salgado
Firma Oferente

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06061970002691

HECTOR MARTIN AVILA NUNEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Importante	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Protestista	

Debe leerse Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 258 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 12-87, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 91-2003 de 15 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 28883 y el Reglamento de Protestista No Bancario Número 43 publicado el 15 de Enero de 1973.



 Ministra Directora



 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente requiere su diligencia de comparecer a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cuentas con sus obligaciones tributarias en comparecer con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1960717
Transacción: 01ACAF



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO ALQUILER RETROEXCAVADORA NIVELACION CALLES COL. LOS LAURELES

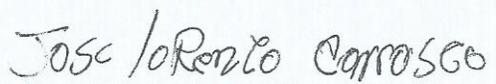
NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, **JOSE LORENZO CARRASCO VAQUEDANO** mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Villa de San Francisco, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0714-1949-00156 quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. JOSE LORENZO CARRASCO VAQUEDANO, por alquiler de 6.6 horas (SEIS PUNTO SEIS HORAS DE RETROEXCAVADORA) en Proyecto nivelación de calles, col. Los Laureles, Cantarranas.- 17 agosto 2023.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 7,920.00 (Siete mil novecientos veinte lempiras exactos) por 1,200.00 la hora de retroexcavadora; el cual será cancelado al terminar el trabajo- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE**

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios ó asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o

apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitres.


ING. MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA
POR LA MUNICIPALIDAD


SR. JOSE LORENZO CARRASCO V.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

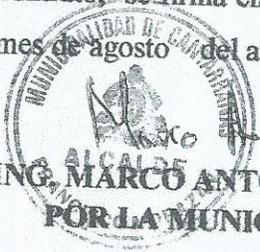
NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, **JOSE DAVID RIVERA RAMIREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en administración de Empresas y Licenciatura en Dirección de Bandas Marciales, y con domicilio en Ba. Casamata, Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-02564, quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO**: LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del Sr. **JOSE DAVID RIVERA RAMIREZ** para prestar sus servicios profesionales dentro de su grado de educación consistente en SER Director de Orquesta Musical, impartido en la Escuela Municipal de Artes, por lo que la Alcaldía Municipal de Cantarranas asumirá el compromiso que la Secretaría de Educación no pagara al maestro de la Escuela Municipal de Artes, con un periodo de (2) dos meses del 21 de agosto al 21 de octubre del 2023.- **SEGUNDO**: El valor convenido será de Lps. 2,500.00 (dos mil quinientos quincenales), por dos meses para un total de Lps. 10,000.00 (diez mil lempiras exactos).- **TERCERO**: El HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 P.M., los días lunes y martes, y estar en los eventos que la Municipalidad de Cantarranas organizará y se necesitara la participación de la escuela Municipal de Artes, aplicando las normas del centro de educación, y evitar en todo momento comprometer su buen nombre en la prestación eficiente del servicio de la educación, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato; a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El Contratante y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato, **CUARTO**: **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la

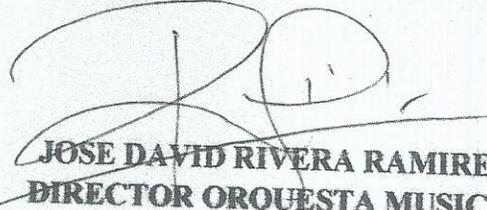
¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que

pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD


JOSE DAVID RIVERA RAMIREZ
DIRECTOR ORQUESTA MUSICAL